

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 MAR 2021 --

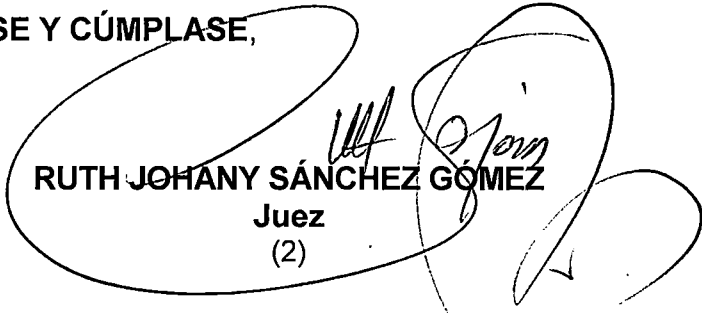
Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01214.

En atención al escrito obrante a folio 105, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la revocatoria del mandato conferido por la parte actora a la Dra. KATERIN PATRICIA ROBLES BELLO.

Así mismo y como quiera que el poder general obrante a folios 90 92 de esta encuadernación se encuentra acorde a las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE personería a la Dra. INGRID TATIANA SÁENZ ESCAMILLA como apoderada de ese extremo procesal, conforme y para los fines del mandato conferido.

Por último, no se accede a la solicitud de seguir adelante con la ejecución deprecada en el memorial visto a folio 75, al estar pendiente la notificación del demandado GABRIEL RAMÍREZ MONROY y por tanto no estar integrado el contradictorio de manera completa, tal como se indicó en el numeral 3° de la providencia de 8 de febrero de 2021 (folio 74 cd1), debiendo proceder de conformidad con lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>14</u> fijado hoy <u>5 MAR 2021</u> a las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría